

IQUIQUE, 04 de Mayo de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0342-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat y en el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió un Convenio de Ejecución de Proyecto, entre al Corporación Nacional de Desarrollo de Indígena (CONADI) y la Universidad Arturo Prat, cuyo objeto es evaluar y supervisar proyectos de riego, región de Tarapacá, año 2022.

c .- El memorándum Nro. 152456/2022, de fecha 03/05/2022, emitido por el Sr. Álvaro Cárevic Rivera, en su calidad de Decano de la Facultad De Recursos Naturales Renovables, Sede Iquique, quien solicita realizar las gestiones necesarias para decretar proyecto de ejecución Convenio Evaluación y Supervisión proyecto de riego, Región de Tarapacá, año 2022.

d .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que

dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébase Convenio de Ejecución del Proyecto, Convenio de Evaluación y Supervisión Proyectos de Riego, Región de Tarapacá, año 2022, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el 26 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO CONVENIO DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO, REGIÓN DE TARAPACA, AÑO 2022

En Iquique, a 26 de abril de 2022, entre la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, RUT: 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector Nacional Iquique don **Eleodoro Moscoso Esteban, Rut N° 9.331.037-3**, ambos domiciliados en calle Eleuterio Ramírez 1067, Iquique, en adelante la CONADI o Corporación, por una parte y por la otra la **Universidad Arturo Prat, Rut. 70.777.500-9**, representada legalmente por don **Alberto Martínez Quezada**, RUT N° 10.038.283-0, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat N° 2120, en adelante el Ejecutor del Proyecto o El Ejecutor, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución.

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto **CONVENIO DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO, REGIÓN DE TARAPACA, AÑO 2022** en adelante EL PROYECTO, que ha sido convenido con el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del Proyecto hasta la suma de **\$ 240.000.000, (doscientos cuarenta millones de pesos)** en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencias **CONVENIO DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO, REGIÓN DE TARAPACA, AÑO 2022**, que contiene los productos a cumplir en el presente convenio y en la propuesta técnica, ambas presentadas con fecha 26 de abril de 2022, **Providencia N° 0628**, documentos que constituyen el anexo N°1 del presente contrato; y además por las Disposiciones Generales Aplicadas a los Convenios Suscritos entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados con Cargo al Fondo de Desarrollo Indígena o Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que se acompaña como Anexo N°2; ambos documentos (Anexo N°1 y N°2) que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **8 (OCHO MESES)** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros

El ejecutor deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá depositar los fondos.

CUARTA: La Universidad Arturo Prat, se compromete a la administración financiera de los recursos que, por el presente instrumento, aportará la CONADI al programa, mediante un registro detallado del uso de los dineros y rendición de gastos a la CONADI.

QUINTA: El ejecutor se compromete a comunicar al supervisor del proyecto, al cual se refiere el N°5 del anexo N°2, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho, cualquier acontecimiento que signifique variar los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de gastos previstos en el presupuesto y otros aspectos importantes en el proyecto aprobado, evento en el cual se aplicará lo dispuesto en el Anexo 2 N° 9.

SEXTA: La Subdirección Nacional Iquique CONADI, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:

Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, si la contraparte no destina el número de personas profesionales y de apoyo necesarios para la ejecución, si la Universidad no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido en los términos de referencia. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del convenio; siempre que estas causales le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso la Universidad Arturo Prat deberá entregar a CONADI los saldos no rendidos, no ejecutados o no aprobados.

De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, conforme a la legislación vigente.

Para todos los efectos legales que se deriven del Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el N°5 del Anexo N°2.

OCTAVA: Toda información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, tales como: manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privado, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a la ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerá a la CONADI, serán tratados en forma confidencial.

NOVENA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

DECIMA: Las partes acuerdan, que en virtud de las consideraciones que se tuvieron a la vista para la suscripción del presente Convenio, que este puede ser modificado por acuerdo entre ambos, siempre que no

se produzca una variación sustantiva de los objetivos esenciales del Convenio, para una mejor ejecución y cobertura de los beneficiarios con el mismo.

DECIMO PRIMERA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de ejecutor independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

DECIMO SEGUNDA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DECIMO TERCERA: En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienen a los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas con fecha 26 de abril de 2022, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio como anexo N°1.

DECIMO CUARTA: La personería del **Sr. Alberto Martínez Quezada**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación y la personería del **Sr. Eleodoro Moscoso Esteban**, para representar a la CONADI, consta de la Resolución Exenta N° RA 7981708/2019, de fecha 20 de agosto del año 2019, del Director Nacional de CONADI.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del ejecutor y dos en el de CONADI.

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
Universidad Arturo Prat

ELEODORO MOSCOSO ESTEBAN
Subdirector Nacional Iquique
CONADI

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 18/05/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	06-05-2022 18:08 CDT: 2022fabcc55f3cf49533f6
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	06-05-2022 19:38 CDT: 2022fabcc55f3cf49533fc
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	18-05-2022 09:51 CDT: 2022fabcc55f3cf49631f6

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>